

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

**Información complementaria:**

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N, con un volumen útil de 234 decímetros cúbicos y una potencia nominal de 120 vatios.

El compresor de estos aparatos es unidad hermética AZ-1345-A.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm<sup>3</sup>.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Safeb», modelo CH 50126.

**Características:**

Primera: 220.

Segunda: 256.

Tercera: 15.

Marca «Agniv», modelo AG 50126.

**Características:**

Primera: 220.

Segunda: 256.

Tercera: 15.

Marca «Corcho», modelo CO 50126.

**Características:**

Primera: 220.

Segunda: 256.

Tercera: 15.

Marca «Crolls», modelo CR 50126.

**Características:**

Primera: 220.

Segunda: 256.

Tercera: 15.

Marca «Super Sen», modelo SR 50126.

**Características:**

Primera: 220.

Segunda: 256.

Tercera: 15.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**17687** RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico, marca «Edesa», modelo FM 533 y variantes, fabricados por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en Basauri (Vizcaya).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), con domicilio social en avenida de Cervantes, 45, municipio de Basauri, provincia de Vizcaya, para la homologación de frigorífico, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en su instalación industrial ubicada en Basauri (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia» de la ETSII, de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88025195, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB1990000488, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEF-0101, definiendo como características técni-

cas para cada marca/s y modelo/s homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 6 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

**Información complementaria:**

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N.

El compresor de estos aparatos es «Unidad Hermética» L 55 AW.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Volumen bruto. Unidades: dm<sup>3</sup>.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Edesa», modelo FM 533.

**Características:**

Primera: 220.

Segunda: 130.

Tercera: 315.

Marca «White Westinghouse», modelo RHM 33.

**Características:**

Primera: 220.

Segunda: 130.

Tercera: 315.

Marca «Feston», modelo RM 5033.

**Características:**

Primera: 220.

Segunda: 130.

Tercera: 315.

Marca «Fagon», modelo U 1320.

**Características:**

Primera: 220.

Segunda: 130.

Tercera: 315.

Marca «Aspes», modelo CS 1320.

**Características:**

Primera: 220.

Segunda: 130.

Tercera: 315.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**17688** RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa frigorífico-congelador marca «Edesa», modelo C.1-10/26 y variantes, fabricados por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en Basauri (Vizcaya).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), con domicilio social en avenida de Cervantes, 45, municipio de Basauri, provincia de Vizcaya, para la homologación de frigorífico-congelador fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en su instalación industrial ubicada en Basauri (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88025192 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB1990000488, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEC-0210, definiendo como características técnicas para cada marcas y modelos homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 6 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N. congelador con un volumen de 93 decímetros cúbicos bruto y 77 decímetros cúbicos útil, y potencia nominal de 240 vatios.

El compresor de estos aparatos es «L'Unité Hermetique» AEZ-1380-A.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: Decímetros cúbicos.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Edesa», modelo C.1-10/26.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 324.

Tercera: 6.

Marca «White Westinghouse», modelo CH-10/26.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 324.

Tercera: 6.

Marca «Feston», modelo RC-10/26.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 324.

Tercera: 6.

Marca «Fagor», modelo UI-2340.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 324.

Tercera: 6.

Madrid, 6 de junio de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**17689** RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico Nacional» a las publicaciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden de 29 de septiembre de 1987,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder los siguientes títulos de «Libro de Interés Turístico Nacional»:

«La Granja de San Ildefonso», de José Montero Padilla, editado por «Editorial Everest, Sociedad Anónima».

«Flora Exótica en las Islas Canarias», de Juan Alberto Rodríguez Pérez, editado por «Editorial Everest, Sociedad Anónima».

«El Maestral» para Andar y Ver», de Juan B. Simo Castillo, editado por «Librería "Els diaris", Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1988.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**17690** ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 2.099/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Eulalia Pavón Amado y otros.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 28 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2.099/1985, promovido por doña Eulalia Pavón Amado y otros, sobre petición de equiparación económica reconocida a otros funcionarios de Sanidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, tras rechazar las causas de inadmisibilidad opuestas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por doña Eulalia Pavón Amado, don Ricardo Mérida Alcalá, doña Francisca González Hurtado, doña Carmen Suárez Gómez y doña Teresa Ferrer Coronel contra la desestimación, por silencio del Ministerio de Sanidad y Consumo, de las reclamaciones formuladas por aquéllos el 19 de diciembre de 1984 (a excepción de la señora Pavón Amado, cuya petición es de fecha 28 del mismo mes y año) en solicitud de asignación del índice de proporcionalidad ocho para la determinación de sus retribuciones, así como de abono de las diferencias retributivas inherentes a tal reconocimiento. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**17691** ORDEN de 10 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.045, promovido contra este Departamento por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima».

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1988, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.045, promovido por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 24 de mayo de 1986, recurso número 44.045. Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.